

INFORME: Señora juez me permito informarle que COLPENSIONES allegó escrito solicitando el cierre del presente incidente de desacato por cumplimiento de la sentencia, para lo cual anexo la Resolución SUB 108830 del 22 de abril de 2022 mediante la cual da cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. Dicha Resolución fue remitida a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito que promovió el incidente.

Medellín, 28 de abril de 2022

ALEJANDRO FRANCO PÉREZ

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

DEMANDANTE: MARIANA DE JESÚS MUÑOZ JACOME

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 050013103002 2022 00059 00

ASUNTO: SE ORDENA EL CIERRE DEL INCIDENTE DE DESACATO

En atención a la constancia que antecede y al escrito allegado por la accionada, mediante el cual se allegó la Resolución SUB 108830 del 22 de abril de 2022 mediante la cual da cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y en consecuencia modifica la mesada pensional de la accionante se ordenará el cierre del incidente desacato promovido por MARIANA DE JESÚS MUÑOZ JACOME en contra de JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de PRESIDENTE, y MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO en su calidad de DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por cumplimiento de la sentencia proferida el 2 de marzo de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO iniciado por MARIANA DE JESÚS MUÑOZ JACOME en contra de JUAN MIGUEL VILLA LORA en su calidad de PRESIDENTE, y MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO en su calidad de DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

TERCERO: Efectuado lo anterior, pasen al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>062</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>29 de abril de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ad238e6198c2959daeacd75b3e2f6e3b125d812e5883185d48e6f2fdd80d58d

Documento generado en 28/04/2022 08:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>